

**Liconsa, S.A. de C.V.**

**Gestión Financiera de Liconsa, S.A. de C.V.**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-2-08VST-19-0286-2020

286-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de Liconsa S.A. de C.V., para evaluar la operación de la empresa en relación con sus activos, pasivos y patrimonio; y que el registro contable y presupuestal de sus operaciones, se llevó a cabo conforme a las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>CUENTAS DE BALANCE</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,925,895.2
Muestra Auditada	4,627,179.2
Representatividad de la Muestra	66.8%

El universo y la muestra se integraron por los saldos de las operaciones registradas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, en los rubros de Activo y Pasivo, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA			
(Miles de pesos)			
Concepto	Universo	Muestra	%
<b>Activo</b>			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	1,163,055.2	1,160,259.8	99.8
Bancos		64,894.4	
Inversiones en Valores a Corto Plazo		1,095,365.4	
Derechos a Recibir Efectivos y Equivalentes	1,577,176.8	1,438,288.3	91.2
Programa de Abasto Social		80,795.1	
Programa Comercial		480,144.8	
I.V.A. por Acreditar		754,322.9	
I.V.A. Pendiente por Acreditar		55,078.4	
Deudores Diversos		67,947.1	
Inventarios	1,765,547.6	1,765,547.6	100.0
Almacén de Materias Primas		429,226.1	
Almacén de Materiales de Envase y Empaque		72,894.6	
Almacén de Productos Semiterminados		6,050.2	
Almacén de Productos Terminados		267,937.4	
Absorción de Costos y Gastos Fijos		56,310.5	
Mercancías en Tránsito		55,212.9	
Inventario en Poder de Terceros		877,915.9	
Subtotal de Activo	4,505,779.6	4,364,095.7	96.9
<b>Pasivo</b>			
Cuentas por pagar a Corto Plazo	2,420,115.6	263,083.5	10.9
Proveedores		263,083.5	
<b>TOTAL</b>	<b>6,925,895.2</b>	<b>4,627,179.2</b>	<b>66.8</b>

Adicionalmente, se revisaron los recursos asignados para el Programa Precios de Garantía por 577,286.7 miles de pesos y la partida presupuestal 34701 "Fletes y Maniobras" por 24,614.2 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

ESTADO DE ACTIVIDADES			
(Miles de pesos)			
Concepto	Universo	Muestra	%
Otros Ingresos y Beneficios:			
Recursos para Precios de Garantía	<u>1,069,006.4</u>	<u>577,286.7</u>	<u>54.0</u>
<b>Total</b>	<b>1,069,006.4</b>	<b>577,286.7</b>	<b>54.0</b>

FUENTE: Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2019.

## ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

(Miles de pesos)

Partida Presupuestal	Nombre	Universo	Muestra	%
34701	Fletes y Maniobras	<u>109,380.9</u>	<u>24,614.2</u>	<u>22.5</u>
	Total	109,380.9	24,614.2	22.5

FUENTE: Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2019.

Los recursos objeto de la revisión de esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2019, en el Tomo VII, apartados de Información Contable "Estado de Situación Financiera" y "Estado de Actividades", y de información presupuestaria "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática", correspondientes al Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Social – Liconsa, S.A. de C.V.

**Antecedentes**

Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA), es una empresa de participación estatal mayoritaria del Gobierno Federal, constituida el 2 de marzo de 1961, con modificaciones en su denominación del 24 de febrero de 1970 y 15 de agosto de 1995, cuyo objeto social es contribuir con el fomento económico y social del país, participa, entre otras actividades, en la adquisición y enajenación de leche fresca o en polvo, pasteurizada y rehidratada; asimismo, de complementos alimenticios y de productos necesarios para su industrialización y de sus derivados; distribuidos en los sectores urbanos y rurales que se encuentran en pobreza.

Los ESTATUTOS Sociales de LICONSA, S.A. de C.V., publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2019, establecen que la entidad se ha constituido y viene funcionando como una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, que se rige por lo estipulado en su escritura constitutiva, en sus ESTATUTOS sociales, en el Decreto de creación de Seguridad Alimentaria Mexicana (en adelante SEGALMEX), en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, y en las demás leyes aplicables.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) realizó en la Cuenta Pública 2018 la auditoría 339-DE "Gestión Financiera", en la que se generaron entre otras acciones, 10 Pliegos de Observaciones por 2,778,407.6 miles de pesos, de las que destacan, entre otros, la falta de integración y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de diversas partidas presupuestales, de la documentación comprobatoria del gasto de 70 contratos de Comunicación Social y de recuperación del saldo a favor del IVA.

## **Resultados**

### **1. ESTATUTO SOCIAL, ESTRUCTURA ORGÁNICA, MANUALES DE ORGANIZACIÓN GENERAL Y DE PROCEDIMIENTOS**

En el ejercicio 2019, los objetivos, facultades y funciones del Director General, directores de área, subdirecciones y departamentos de Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA), estuvieron previstos en los Estatutos Sociales, Estructura Orgánica, manuales de Organización General (MOG) y de procedimientos, en cuyo análisis se identificó lo siguiente:

- **Estatutos Sociales.** Se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de septiembre de 2019.
- **Estructura Orgánica.** Se autorizó el 11 de junio de 2019 por el Consejo de Administración; en febrero de 2020, la Secretaría de la Función Pública (SFP) aprobó modificaciones; sin embargo, no está alineada con los Estatutos de septiembre 2019.

Al respecto, LICONSA informó que hasta que SEGALMEX concluya con el proceso del registro en el sistema RHnet de la SFP, LICONSA no podrá ingresar sus modificaciones.

- **Manual de Organización General (MOG).** Se actualizó el 28 de febrero de 2019, y se aprobó por el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) y difundió en la Normateca Interna; sin embargo, de dos unidades y cinco direcciones de áreas que existen, sólo una corresponde con los Estatutos vigentes en 2019.
- **Respecto de once manuales y tres políticas de procedimientos,** se comprobó que refieren direcciones que no corresponden con las señaladas en los Estatutos vigentes en 2019.

Por lo anterior, la Estructura Orgánica, el MOG, los manuales y las políticas de procedimientos no se encuentran actualizados conforme a los Estatuto Sociales de septiembre de 2019, ni el MOG se publicó en el DOF.

En respuesta de la reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 17 de diciembre de 2020, LICONSA, con un oficio y una nota informativa del 18 de diciembre de 2020, argumentó las gestiones realizadas en 2020, como se detalla a continuación:

- Con los oficios del 26 de octubre y 23 de noviembre, SEGALMEX solicitó a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), la aprobación de las propuestas de la estructura orgánica de LICONSA, con vigencia del 16 de julio y 1 de agosto, que corresponden a la transferencia de las plazas que cede LICONSA con carácter de provisionales, las cuales fueron aprobadas y registradas por la Unidad de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la SFP el 13 de noviembre y 17 de diciembre, respectivamente.

- Con un oficio del 28 de octubre, SEGALMEX solicitó a la SADER, la validación de ocho puestos, (entre los que se encuentran el de Director de Operaciones de LICONSA), la cual es necesaria para realizar el trámite de modificación a la estructura orgánica de LICONSA. Cabe señalar que el trámite de modificación, a diciembre de 2020, se encontraba en revisión por la SFP.

No obstante lo anterior, LICONSA manifestó que continúa con los trámites y procedimientos para el registro y aprobación de su Estructura Orgánica. Sin embargo, toda vez que LICONSA depende de las acciones y la regularización estructural y normativa de SEGALMEX, las acciones se presentan de forma conjunta en el informe de la auditoría 283-DE "Gestión Financiera de Seguridad Alimentaria Mexicana", de la Cuenta Pública 2019.

## 2. PRESUPUESTO AUTORIZADO, MODIFICADO Y EJERCIDO

Se constató que LICONSA, en el apartado del "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática" de la Cuenta Pública 2019, reportó un presupuesto aprobado y modificado por 10,470,731.4 miles de pesos, integrados por:

- Recursos fiscales por 3,009,647.1 miles de pesos (28.7%), asignados a los programas B004 "Adquisición de leche nacional" (1,768,896.1 miles de pesos) y al S052 "Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V." (1,240,751.0 miles de pesos).
- Recursos propios por 7,461,084.3 miles de pesos (71.3%).

Al comparar el presupuesto modificado contra el ejercido por 10,894,983.8 miles de pesos, se observó un sobreejercicio de 424,252.4 miles de pesos, como se muestra:

PRESUPUESTO EJERCIDO POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
(miles de pesos)

Programa	Nombre programa	Aprobado	Modificado	Ejercido	Sobreejercicio
B004	Adquisición de leche nacional	3,508,022.2	4,804,794.9	4,783,738.3	21,056.6
B005	Comercialización de productos lácteos	2,675,339.6	987,322.6	1,276,497.8	-289,175.2
K014	Otros proyectos de infraestructura social	-	1,235.6	1,220.4	15.2
M001	Actividades de apoyo administrativo	995,442.5	951,114.3	924,509.6	26,604.7
O001	Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno	38,391.1	31,031.0	29,510.8	1,520.2
S052	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	3,253,536.0	3,695,233.0	3,598,451.6	96,781.4
W01	Operaciones Ajenas			281,055.3	-281,055.3
	<b>TOTAL</b>	<b>10,470,731.4</b>	<b>10,470,731.4</b>	<b>10,894,983.8</b>	<b>424,252.4</b>

FUENTE: Base de Datos denominada "Ppto Aut, Mod, Compr, Ejercido\_acum2019 (punto 3. AUD 286 DE\_vfinal\_2)" y Cuenta Pública 2019.

En respuesta de la reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 17 de diciembre de 2020, se observó que LICONSA señaló con una nota informativa del 16 de diciembre de 2020, que el presupuesto autorizado en 2019, tuvo presiones de gasto, tales como el diferencial del peso por litro pagado a productores nacionales, y el nuevo proyecto de "Co-producción", escenarios que se intentaron regularizar con la solicitud de adecuación al presupuesto aprobado, folio MPAE 2019-8-VST-8, la cual no fue autorizada, por lo que la observación persiste.

**2019-2-08VST-19-0286-01-001 Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., revise y, en su caso, fortalezca los mecanismos de supervisión y control de las áreas encargadas de registrar y dar seguimiento del presupuesto, para que el ejercicio de los recursos se ajuste a los autorizados y modificados reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, a fin de asegurar la confiabilidad, oportunidad y transparencia de la información presupuestal.

**2019-9-08VST-19-0286-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron dar seguimiento de la eficiencia presupuestal, toda vez que se sobreejercieron recursos a los autorizados y modificados reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, segundo párrafo, y 54, primer párrafo.

**3. BANCOS Y CONCILIACIONES BANCARIAS**

En el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019 y 2018, se identificó que en el rubro "Efectivo y Equivalentes de Efectivo" se reportó un saldo por 1,163,055.2 miles de pesos, integrado como sigue:

EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019			
(Miles de pesos)			
Nombre de la Cuenta	Cuentas Bancarias (Subcuentas)	Saldo 2019	%
Inversiones en valores corto plazo	5	1,095,365.4	94.2
Bancos	54	64,894.4	5.6
Efectivo en caja	<u>N/A</u>	<u>2,795.4</u>	<u>0.2</u>
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>1,163,055.2</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2019.

Al respecto, se constató que los saldos de las 59 cuentas bancarias que integran las cuentas de "Inversiones en valores corto plazo" y "Bancos" por 1,095,365.4 y 64,894.4 miles de pesos, respectivamente, se corresponden con los reportados en los estados de cuenta bancarios y sus conciliaciones bancarias.

#### 4. **RECUPERACIÓN DEL SALDO DEL IVA POR ACREDITAR**

En el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019 y 2018, LICONSA reportó un saldo de IVA del ejercicio 2019 por 809,401.3 miles de pesos, el cual tuvo un incremento por 309,913.5 miles de pesos, 62.0% más respecto de 2018 (499,487.8 miles de pesos).

El saldo de IVA se integró por las cuentas "IVA por acreditar" e "IVA pendiente de acreditar" por 754,322.9 y 55,078.4 miles de pesos, respectivamente, dicho saldo corresponde a saldos pendientes de recuperar desde noviembre de 2017, el cual se acumuló, debido a que LICONSA no pudo recuperar el saldo a favor de IVA por inconsistencias en la información presentada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Al respecto, con una nota informativa del 20 de julio de 2020, LICONSA señaló que optó por la solicitud de devolución de los saldos a favor de los ejercicios 2018 y 2019, y que por medio de las cartas invitación del 26 de abril, 4 de septiembre y 5 de diciembre de 2019, el SAT le solicitó en un plazo no mayor de 25 días hábiles, corregir su situación fiscal, mediante la presentación de las declaraciones complementarias de los ejercicios del 2014 al 2018, de los cuales haya dado efectos fiscales a los comprobantes emitidos por los contribuyentes publicados en el listado a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, LICONSA excedió los plazos antes citados, ya que no presentó las declaraciones complementarias ante el SAT hasta el 9 de marzo de 2020 (oficio LICONSA-UAF-GAF-0109-2020). Asimismo, LICONSA presentó en 2019 dos solicitudes de devolución de IVA, y dos en 2020, de saldos correspondientes al ejercicio 2018, como se muestra a continuación:

SOLICITUDES PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA ANTE EL SAT EN 2019				
Mes	Importe	Fecha de Solicitud	Fecha de Resolución	Respuesta del SAT
Febrero 2018	17,097.2	3 de mayo de 2019	5 de diciembre de 2019	El SAT emite resolución desfavorable.
Marzo 2018	15,709.3	4 de octubre de 2019	14 de abril de 2020	El SAT emite resolución desfavorable.
Abril 2018	18,531.5	14 de mayo de 2020	20 de julio de 2020	Se encuentra en espera la respuesta de la autoridad.
Mayo 2018	20,823.1	10 de junio de 2020	10 de julio de 2020	El SAT requiere información y documentación, referente a dicha solicitud.

FUENTE: Solicitudes de Devolución del IVA y Oficios de Respuesta del SAT.

En respuesta de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 17 de diciembre de 2020, se observó que LICONSA con un oficio y una tarjeta informativa del 18 y

11 de enero de 2021, respectivamente, informó que está realizando las acciones pertinentes para solicitar la devolución del IVA.

Además, proporcionó un oficio del 9 de diciembre de 2020, en el que instruyó a los subgerentes y coordinadores de la Gerencia de Análisis Financiero para que elaboren las cédulas de integración de saldos a favor de IVA, contar con las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOTs) y sus respectivos acuses del periodo, verificar mensualmente en la página del SAT, el listado de clientes y proveedores publicados y el estatus de los Comprobantes Fiscales Digitales. Sin embargo, no acreditó la recuperación de los saldos a favor de IVA, por lo que la observación persiste.

**2019-2-08VST-19-0286-01-002 Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., establezca mecanismos de supervisión y control en las áreas responsables en dar seguimiento de las solicitudes de devolución de IVA, para que integren en tiempo y forma la información solicitada por el Servicio de Administración Tributaria, den seguimiento de las solicitudes, y verifiquen que los proveedores con los que LICONSA celebra operaciones no se encuentren en los supuestos del artículo 69-B, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de asegurar y garantizar la recuperación del saldo a favor de IVA.

**2019-9-08VST-19-0286-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos del Servicio de Administración Tributaria, lo que ocasionó dar por desistidas las solicitudes de devolución de los saldos a favor de febrero y marzo de 2018, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 22, sexto párrafo.

**5. NÓMINA DE SEGALMEX PAGADA POR LICONSA**

En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018, dentro del rubro de "Derechos a recibir efectivo o equivalentes", se identificó que en la cuenta 1109 "Deudores Diversos" se registraron adeudos por 67,947.1 miles de pesos, del pago de nómina de LICONSA a SEGALMEX del periodo de abril a diciembre de 2019, como se detalla continuación:



## INTEGRACIÓN DE LA CUENTA 1109 "DEUDORES DIVERSOS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Miles de pesos)

Nombre de la Subcuenta	Saldo
Sueldos y Salarios (SEGALMEX)	50,086.7
Pago de Impuestos (SEGALMEX)	9,957.7
Cuotas IMSS e INFONAVIT (SEGALMEX)	7,256.4
Liquidación (SEGALMEX)	581.0
Finiquito (SEGALMEX)	44.5
Viáticos (SEGALMEX)	20.8
Retenciones (SEGALMEX)	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>67,947.1</b>

FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y Balanzas de comprobación de abril a diciembre de 2019.

Al respecto, el Director General de SEGALMEX, con oficio del 4 de abril de 2019, solicitó al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas SEGALMEX que "se realicen las acciones necesarias para llevar a cabo el pago correspondiente a la nómina de SEGALMEX a partir de la primera quincena de abril, con efectos retroactivos al 16 de febrero..."; asimismo, informó que "la Estructura Básica y los niveles salariales autorizados, son de manera provisional, hasta en tanto se obtenga la respectiva autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Secretaría de la Función Pública (SFP)".

Por lo expuesto, LICONSA destinó 67,947.1 miles de pesos de su presupuesto al pago de la nómina de personal adscrito a SEGALMEX, sin acreditar las gestiones para su recuperación.

En respuesta de la reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 17 de diciembre de 2020, LICONSA con un oficio del 18 de enero de 2021, remitió las notas informativas del 6 y 15 de enero de 2021, con las que informó lo siguiente:

- La Gerencia de Control Presupuestal informó que al ser SEGALMEX un organismo de reciente creación y no tener una estructura propia, inició operaciones el 16 de febrero de 2019, por lo cual, por instrucciones del Director General, se pagó la nómina de SEGALMEX a partir de abril, con retroactividad a la segunda quincena de febrero del 2019, como se registró en la Cuenta Pública de LICONSA.
- La Gerencia de Recursos Humanos de SEGALMEX solicitó a las áreas correspondientes la dispersión de la nómina durante el ejercicio 2019; asimismo, con un oficio del 30 de octubre de 2020, requirió a las áreas correspondientes informar las acciones para conocer la recuperación del saldo.

Por lo anterior, debido a que LICONSA no acreditó el cobro, ni las acciones para la recuperación de dicho saldo, la observación persiste.

**2019-2-08VST-19-0286-01-003 Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., en coordinación con Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), evalúe y determine las acciones necesarias para la recuperación del adeudo por el pago de la nómina, y establezca mecanismos de control y seguimiento para evitar que en ejercicios posteriores a 2019, la cuenta de Deudores Diversos continúe con un incremento por conceptos de nómina a personal adscrito a SEGALMEX.

**6. INTEGRACION DEL RUBRO DE INVENTARIOS**

LICONSA, en noviembre de 2019, realizó el levantamiento físico de ocho inventarios por 1,731,694.8 miles de pesos; además, para verificar la conexión con las cifras reportadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018 por 1,765,547.6 miles de pesos, se revisó el documento denominado "SALDO FINAL INVENTARIO FÍSICO NOVIEMBRE CONEXIÓN CON SALDO FINAL DICIEMBRE 2019", con cuyo análisis, no se determinaron diferencias, como se indica:

INTEGRACIÓN DE LOS INVENTARIOS FÍSICOS CON LOS CONTABLES  
(Miles de pesos)

Núm.	Nombre de Cuenta	Inventario Físico nov-19	Entradas	Salidas	Inventario Contable dic-19
1	1121 Materias Primas	395,300.3	1,092,367.8	1,058,442.0	429,226.1
2	1122 Materias de Envase	64,010.1	25,613.1	16,728.6	72,894.6
3	1123 Producción en Proceso	0.0	877,357.9	877,357.9	0.0
4	1124 Producto Semiterminado	7,920.7	421,676.9	423,547.4	6,050.2
5	1125 Producto Terminado	235,363.9	917,649.1	885,075.6	267,937.4
6	1128 Inventario en Poder de Terceros	880,293.4	241,659.3	244,036.8	877,915.9
7	1130 Absorción de Costos y Gastos Fijos	21,791.2	677,732.1	643,212.8	56,310.5
8	1131 Mercancías en Transito	<u>127,015.2</u>	<u>22,652.1</u>	<u>94,454.4</u>	<u>55,212.9</u>
TOTAL		1,731,694.8	4,276,708.3	4,242,855.5	1,765,547.6

FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018, Balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2019 y archivo denominado "SALDO FINAL INVENTARIO FÍSICO NOVIEMBRE CONEXIÓN CON SALDO FINAL DICIEMBRE 2019".

Adicionalmente, en consideración de que mayo de 2019 fue el más representativo y reportó un saldo de 1,636,085.7 miles de pesos, se revisaron las cuentas siguientes:

- De la cuenta 1121 "Almacén de materias primas", se revisaron las subcuentas: 1121 0303 0001 0010 "Leche Fresca de Jalisco" y 1121 0319 0001 0010 "Leche Fresca de Chihuahua", cuyo análisis se presenta en el resultado número 7 "REGISTRO DE LA CAPTACIÓN DE LECHE" de este informe.
- De la cuenta 1125 "Almacén de productos terminados", se revisaron las subcuentas: 1240 "Crema Pasterurizada" y 1240 "Crema Cruda", cuyo análisis se presenta en el

resultado 10 "PRODUCCIÓN Y VENTA DE CREMA Y/O GRASA BUTÍRICA" de este informe.

## 7. REGISTRO DE LA CAPTACIÓN DE LECHE

### Captación

Para el registro, recepción y pago de la Captación de Leche Nacional, en 2019, LICONSA contó con el "Sistema de Recepción y Control de la Red de Acopio de Leche Fresca" (RECORALF). Al 31 de diciembre de 2019, registró una captación de 579,280,438 litros de leche fresca nacional, por 4,552,747.5 miles de pesos, de 1,508 productores, distribuidos en 53 centros de acopio (CA), concentrados en 15 centros de trabajo en todo el país.

Al respecto, se identificó que mayo de 2019 fue el mes que reportó mayor captación, con 57,389,710 litros, por medio de 1,080 productores, distribuidos en 50 CA por 454,649.4 miles de pesos, lo que representó el 10.0% de la captación anual de leche. De éstos, la Gerencia Estatal de Jalisco y el Programa de Abasto Social (PAS) de Chihuahua representaron el 73.9%, (42.6% y 31.6%, respectivamente) de la captación total (registrados en la cuenta 1121 "Almacén de materias primas", subcuentas: 1121 0303 0001 0010 "Leche Fresca de Jalisco" y 1121 0319 0001 0010 "Leche Fresca de Chihuahua"), como se muestra a continuación:

CAPTACIÓN POR CENTRO DE MAYO DE 2019

(Miles de pesos)

Núm.	Centro de Trabajo	No. Productores	CA	Litros	Importe	% Importe
1	Gerencia Estatal Jalisco	11	15	24,473,752	193,754.9	42.6%
2	PAS Chihuahua	5	4	17,965,468	143,716.7	31.6%
3	12 centros de trabajo	<u>1,064</u>	<u>31</u>	<u>14,950,490</u>	<u>117,177.8</u>	<u>25.8%</u>
	TOTAL	1,080	50	57,389,710	454,649.4	100.0%

FUENTE: Reporte Mensual de Captación de Leche Fresca de mayo 2019 del RECORALF.

### Precios establecidos por LICONSA

LICONSA informó, mediante un oficio del 17 de marzo de 2020, que los precios establecidos en 2019 para la compra de leche fueron los siguientes:

PRECIOS BASE PAGADOS POR LITRO POR LICONSA PARA LA LECHE FRESCA NACIONAL EN 2019  
(Pesos)

Vigencia	Tipo de Productor	Región	Tipo de Leche	Precio Base	Estímulos	Total
01 enero al 31 de diciembre de 2019	Pequeños (1 a 35 vacas) y	Aguascalientes, Colima, Guanajuato, GM Norte y Sur, Jalisco, Michoacán, Querétaro, Tlaxcala, Veracruz, Toluca, Zacatecas e Hidalgo	Fría	6.49	1.71	8.20
			Caliente	6.34	1.71	8.05
	Medianos (36 a 100 vacas)	Chihuahua, Campeche, Chiapas, Oaxaca y Veracruz	Fría	6.39	1.71	8.10
			Caliente	6.24	1.71	7.95
28 de abril al 10 de agosto de 2019	Grandes (más de 100 vacas)	Aguascalientes, Colima, Guanajuato, GM Norte y Sur, Jalisco, Michoacán, Querétaro, Tlaxcala, Veracruz, Toluca, Zacatecas e Hidalgo	Fría	5.39	1.71	7.10
			Fría	5.29	1.71	7.00
			Fría	5.49	1.71	7.20
11 agosto al 31 de diciembre de 2019	Grandes	Aguascalientes, Colima, Guanajuato, GM Norte y Sur, Jalisco, Michoacán, Querétaro, Tlaxcala, Veracruz, Toluca, Zacatecas e Hidalgo	Caliente	5.34	1.71	7.05
			Fría	5.39	1.71	7.10
		Chihuahua, Campeche, Chiapas, Oaxaca y Veracruz	Caliente	5.24	1.71	6.95

FUENTE: Oficios en los que se establecen los precios pagados por LICONSA para la leche fresca nacional.

### Pagos a productores

Para constatar el registro en el RECORALF y el pago de leche, se revisó la documentación de dos productores del PAS Chihuahua, que amparan la compra de 5,643,466 litros por 45,471.8 miles de pesos y de seis productores de la Gerencia Estatal de Jalisco, por 2,548,738 litros por 20,400.0 miles de pesos, en cuyo análisis se identificó lo siguiente:

- Contaron con la "Solicitud de Inscripción al Registro Nacional de Productores de Leche de LICONSA", en la que reportaron más de 100 vacas (grandes productores).
- Acreditaron la entrega de leche con "Boletas de Báscula", "Boletas de Recibo de Leche" y los "Informes Semanales de Captación de Leche Fresca" por 8,192,204 litros, que corresponden con lo registrado en mayo de 2019.
- Las facturas y transferencias bancarias del pago, por 65,871.8 miles de pesos, corresponden a los litros antes citados; sin embargo, se les pagó como si fueran pequeños y medianos productores (\$6.39 y \$6.49 pesos el litro de leche), por lo que se pagaron 8,858.3 miles de pesos en exceso, como se muestra a continuación:

## PRODUCTORES SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN

(Miles de pesos)

Estado	Productor	Vacas Productivas	Litros Captados	Precio Base Pequeño y Mediano	Pago LICONSA (A)	Determinación ASF		
						Precio Base Grande	Importe que debió pagar (B)	Pago en Exceso (A-B)
Jalisco	Las Glorias del Tecuán, S. de S.S.	1,083	588,870.0	6.49	4,826.0	5.39	4,178.2	647.8
Jalisco	Grupo Paseo de los Pilares, S.P.R. de R.L.	1,124	562,094.0	6.49	4,598.7	5.39	3,980.4	618.3
Jalisco	Enfriadora Jalisciense, S.A de C.V.	1,000	633,605.0	6.49	4,965.0	5.39	4,421.2	543.8
Jalisco	Soc. Coop. de Producción. Agropecuaria Laguna en Formación, S.C.L.	501	196,809.0	6.49	1,534.0	5.39	1,317.5	216.5
Jalisco	Grupo Lechero Puerta de Amoleros, S. de P.R. de R.L.	420	286,420.0	6.49	2,338.8	5.39	2,023.7	315.1
Jalisco	Centro de Acopio San Rafael, S. de P.R. de R.L.	484	<u>280,940.0</u>	6.49	<u>2,137.5</u>	5.39	<u>1,828.5</u>	<u>309.0</u>
	Subtotal Jalisco		2,548,738.0		20,400.0		17,749.5	2,650.5
Chihuahua	Industrializadora y Procesadora de Productos Lácteos de Delicias, S.A. de C.V.	4,144	3,296,050.0	6.39	26,662.7	5.29	23,037.1	3,625.6
Chihuahua	Grupo Lácteos de Meoqui, A.C.	1,000	<u>2,347,416.0</u>	6.39	<u>18,809.1</u>	5.29	<u>16,226.9</u>	<u>2,582.2</u>
Chihuahua	Subtotal Chihuahua		<u>5,643,466.0</u>		<u>45,471.8</u>		<u>39,264.0</u>	<u>6,207.8</u>
	TOTAL		8,192,204.0		65,871.8		57,013.5	8,858.3

FUENTE: Documentación soporte del pago de la leche y reportes del sistema RECORALF.

Como resultado de lo anterior, para constatar el tipo de productor (pequeño, mediano o grande) al que corresponden los litros captados, se solicitó a LICONSA el Registro Nacional de Productores (RNP) vigente durante 2019, el cual detalla cuántas vacas tiene cada productor. En el análisis de los reportes del sistema RECORALF y al RNP, se observó lo siguiente:

- LICONSA realizó pagos en exceso por 327,392.9 miles de pesos a 173 productores, correspondientes a 297,296,580.0 litros captados, como si fueran pequeños y medianos productores, aun cuando, por la cantidad de vacas registradas, son grandes productores.
- Se captaron y pagaron 97,560,866 litros por 758,009.0 miles de pesos a 396 productores de los cuales se omitió su registro en el RNP, en incumplimiento de lo que establece la normativa; por lo que esta entidad de fiscalización superior no pudo verificar su clasificación por tipo de productor, en función del número de vacas (de 1 a 35 pequeño, de 36 a 100 mediano y más de 100 grande), en consecuencia, no se tuvo la certeza de que los pagos realizados a los 396 productores, se realizaran de conformidad con la normativa aplicable.

Cabe señalar que, durante 2019, LICONSA pagó indistintamente el peso adicional por litro de leche fresca correspondiente al Programa de Precios de Garantía de SEGALMEX, sin considerar el tipo de productor en los montos antes señalados.

En respuesta de la reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 17 de noviembre de 2020, LICONSA remitió los oficios del 18 de diciembre de 2020 y 18 de enero de 2021, mediante los cuales informó lo siguiente:

- La Gerencia Estatal de Chihuahua señaló que, durante 2019, se realizó la transición de la modalidad de pago mediante asociaciones recolectoras de leche con pago directo a productores, como resultado de las disposiciones de la Presidencia de la República en el marco del Programa de Precios de Garantía. Por lo anterior, el pago se realizó por medio de dichas asociaciones, y se quedó en espera del trámite de facturación individual de los pequeños productores (no estaban dados de alta ante el SAT); pero esto no se dio, ya que con el arranque de la nueva modalidad se resistieron al cambio, lo cual desencadenó en un problema social.
- La Gerencia de Producción señaló que se comenzó con un proceso de individualización de dichas asociaciones, el cual se acordó que se llevaría de manera paulatina para no perjudicar a los pequeños y medianos productores, y contener el descontento social. Para esto, se estableció que las asociaciones deberían transparentar sus padrones, con el fin de garantizar el pago y que éste llegara directamente a sus beneficiarios.

Además, con oficio del 3 de junio de 2019, la Gerencia Estatal de Jalisco informó que a 600 productores se les pagó individualmente (pago directo). Al resto (1,350 productores), se les pagó por conducto de 56 asociaciones.

No obstante lo anterior, el 14 de febrero de 2019, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió la CIRCULAR UNO, dirigida a los Miembros del Gabinete Legal y Ampliado del Gobierno de la República, en la que señala: "hemos tomado la decisión de no transferir recursos del Presupuesto a ninguna organización social, sindical, civil, o del movimiento ciudadano, con el propósito de terminar en definitiva con la intermediación que ha originado discrecionalidad, opacidad y corrupción." y que "Todos los apoyos para el bienestar del pueblo se entregarán de manera directa a los beneficiarios."

Por lo anterior, y dado que LICONSA no justificó el pago en exceso a productores ni el realizado a productores que no estaban inscritos en el RNP, de los cuales captó leche, la observación persiste.

#### 2019-2-08VST-19-0286-01-004 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, en los procesos de captación y pago de leche, que aseguren y garanticen que a los pequeños, medianos y grandes productores se les pague de conformidad con los precios establecidos por LICONSA, a fin de evitar pagos en exceso, así como la compra de leche a productores que no están inscritos en el Registro Nacional de Productores y tener certeza de los pagos que se les realicen.

2019-9-08VST-19-0286-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa****Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron inscribir en el Registro Nacional de Productores en 2019 a 396 productores; de los cuales se captaron y pagaron 97,560,866 litros de leche por 758,009.0 miles de pesos; dicha omisión, repercutió en que esta entidad de fiscalización superior no pudo verificar su clasificación por tipo de productor, en función del número de vacas (de 1 a 35 pequeño, de 36 a 100 mediano y más de 100 grande), en consecuencia, no se tuvo la certeza de que los pagos realizados a los 396 productores, se realizaran de conformidad con la normativa aplicable, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, primer párrafo; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, segundo párrafo, y del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V., apartados VI. Políticas Generales, numeral 10, VII. Procedimientos, 7.1.1. Políticas Específicas, numerales 3, 18, 19, 20, 24 y 27 y de la CIRCULAR UNO del 14 de febrero de 2019, emitida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

**2019-2-08VST-19-0286-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 327,392,924.54 pesos (trescientos veintisiete millones trescientos noventa y dos mil novecientos veinticuatro pesos 54/100 M.N.), por pagos en exceso a 173 productores de leche, al considerar el precio del litro determinado para pequeños y medianos productores (de 1 a 100 vacas), en lugar de pagarles con el precio de grandes productores (más de 100 vacas), en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, primer párrafo; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, segundo párrafo, y del Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. apartados VI. Políticas Generales, numeral 10, VII. Procedimientos, 7.1.1. Políticas Específicas, numerales 3, 18, 19, 20, 24 y 27 y de la CIRCULAR UNO del 14 de febrero de 2019, emitida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

LICONSA pagó en exceso 327,392.9 miles de pesos a 173 productores al considerar el precio del litro determinado para pequeños y medianos productores, en lugar de pagarles con el precio de grandes productores.

## **8. PROGRAMA DE PRECIOS DE GARANTIA (LECHE) A CARGO DE SEGALMEX**

Para incrementar el ingreso de los pequeños productores agropecuarios, y contribuir a mejorar su nivel de vida, el 28 de febrero de 2019, se publicó en el DOF el "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2019", el cual establece que el "Precio de Garantía" se refiere al "precio fijo al cual se comprarán el maíz, frijol, arroz, trigo panificable y leche".

El Precio de Garantía de la leche, a cargo de SEGALMEX, establece que la población objetivo son los pequeños y medianos productores que están en el RNP de LICONSA, a quienes se les pagará un Precio de Garantía de \$8.20 pesos por litro; si las adquisiciones no son suficientes, LICONSA podrá comprar leche a grandes productores a precio de mercado.

Al respecto, se comprobó que LICONSA, en 2019, captó 579,280,438 litros de leche fresca nacional, por los que recibió recursos de SEGALMEX por concepto de "Precios de garantía" por 577,286.7 miles de pesos, registrados en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en el rubro de "Otros Ingresos Varios", que corresponden al peso adicional por litro captado desde enero hasta la tercera semana de diciembre de 2019. Cabe señalar que LICONSA pagó indistintamente a pequeños, medianos y grandes productores, cuando estos últimos no eran sujetos del peso adicional, como se observó en el resultado 7 "REGISTRO DE LA CAPTACIÓN DE LECHE".

En respuesta de la reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 17 de diciembre de 2020, se observó que LICONSA, con un oficio del 18 de enero de 2021, manifestó que toda vez que en el RNP que se encuentra en la página web de LICONSA no se incluye el resultado del "censo SEGALMEX", se actualizará el Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V., con el fin de garantizar un registro único clasificado por tamaño de productor. Por lo anterior, toda vez que no se ha actualizado el manual, ni se cuenta con un registro único de productores, la observación persiste.

### **2019-2-08VST-19-0286-01-005 Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., en coordinación con Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), establezca para el Programa de Precios de Garantía, los mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a fin de contar con un registro único de productores que asegure que los pequeños y medianos productores de leche sean los únicos en recibir el Precio de Garantía que acuerde SEGALMEX, e incrementar el ingreso de los productores agropecuarios y contribuir a mejorar su nivel de vida.



## 9. SERVICIOS DE FLETES Y MUDANZAS

### Fletes de Producto Terminado

Como resultado de la visita realizada por la ASF a la Gerencia Metropolitana Sur, se verificó que, para la transportación y distribución de leche líquida, LICONSA adjudicó el contrato número PST/2114/2019, mediante una Licitación Pública Nacional, por un monto máximo de 65,908.6 miles de pesos sin IVA, vigente del 25 de abril al 31 de diciembre de 2019.

Al respecto, se constató que de una factura que ampara la transportación de 1,357,760 litros, por 650.1 miles de pesos, se revisó la documentación soporte (boleta de despacho, salida de unidades, guía de distribución, bitácora del transportista, control diario de entrega y en su caso la boleta de devolución) que acredita la distribución y entrega de la leche de seis rutas, las cuales cubrieron 64 puntos de venta, en la que se verificó la salida de la planta, la entrega en los diferentes puntos de venta y el precio pagado por ruta de 43,384 litros por 18.5 miles de pesos; asimismo, se comprobó que el precio por litro transportado y la ruta establecida en el Anexo Técnico del contrato coincidió con los servicios facturados y pagados.

Es de señalar que dichos gastos fueron registrados en la cuenta 4212 "Gastos de Distribución", subcuenta 423 "Fletes Producto Terminado Leche Envase abasto Social".

### Fletes y mudanzas

En la revisión de la integración de la subcuenta contable 425 "Fletes y Mudanzas", se identificó que LICONSA celebró los contratos que se mencionan a continuación:

#### CONTRATOS ADJUDICADOS PARA FLETES Y MUDANZAS

(miles de pesos)

Núm. de Contrato	Monto Máximo con IVA	Vigencia	Objeto	Procedimiento de adjudicación
CSS/015/2019	10,400.8	26 de abril al 31 de diciembre de 2019	Contratación de servicios de transporte y distribución de leche o cualquier otro producto de LICONSA.	Se adjudicaron al amparo del artículo 41, fracción V, de la LAASSP: "a efecto de disponer de manera inmediata del servicio de transporte y distribución de leche"
CSS/016/2019	15,601.2			

FUENTE: Contratos CSS/015/2019 y CC/016/2019 del 26 de abril de 2019.

En la revisión, se observó lo siguiente:

- Del contrato CSS/015/2019, se ejercieron recursos por 17,469.0 miles de pesos para el traslado de tarimas en apoyo de SEGALMEX, de los cuales no se identificó que LICONSA haya emitido la facturación correspondiente a SEGALMEX; asimismo, el

importe ejercido excede el monto máximo contratado, más IVA, por 7,068.2 miles de pesos, sin que LICONSA proporcionara convenio modificatorio.

- Del contrato CSS/016/2019, se ejercieron recursos por 873.6 miles de pesos, que se corresponden con la distribución de libros de texto gratuitos, para el cumplimiento del Convenio de Colaboración celebrado entre la SEP, SEGALMEX y la CONALITEG, con vigencia del 31 de mayo de 2019 al 30 de septiembre de 2024, cuyo objeto es que "las partes en el ámbito de su competencia y atribuciones unan sus esfuerzos y destinen recursos, para la custodia, traslado y distribución de libros de texto gratuitos y demás materiales educativos"; sin embargo, no se identificó que LICONSA haya emitido la facturación correspondiente a SEGALMEX.

En respuesta de la reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 17 de diciembre de 2020, se observó que LICONSA no proporcionó información, y toda vez que por los servicios prestados, no se identificó que LICONSA haya emitido la facturación correspondiente a SEGALMEX, la observación persiste.

#### 2019-2-08VST-19-0286-01-006 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., en los procesos para la prestación de servicios, en apoyo de entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, que aseguren y garanticen que dichas contrataciones se facturen y cobren a precio de mercado, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos.

### **10. PRODUCCIÓN Y VENTA DE CREMA O GRASA BUTÍRICA**

#### **a) Producción de crema o grasa butírica**

Para la producción de crema o grasa butírica, en 2019, LICONSA contó con 5 plantas propias y la de un tercero, Ilas México, S.A de C.V (ILAS), las cuales produjeron 19,791,512 litros por 620,589.2 miles de pesos y 14,150,452 kilos por 658,558.5 miles de pesos, respectivamente.

Al respecto, se identificó que mayo de 2019 fue el mes más representativo, y reportó una producción en plantas propias de 2,070,330 litros por 66,160.6 miles de pesos, y en la del tercero, ILAS, 930,059 kilos por 59,184.8 miles de pesos, los cuales fueron registrados en la cuenta 1125 "Producto terminado", subcuentas 1241 "Crema Pasteurizada" y 1240 "Crema Cruda", respectivamente.

#### **b) Procedimiento de venta de crema o grasa butírica**

Para la comercialización, el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, vigente en 2019, establece que deberá ser por subasta mediante una plataforma electrónica que garantice competencia, transparencia e igualdad de condiciones, y que la convocatoria deberá ser publicada en el DOF; sin embargo, se observó que en 2019, LICONSA no adjudicó

por medio de subasta, sino por adjudicación directa e invitación a cuando menos tres ofertantes. Por lo tanto, las convocatorias de los 10 contratos y 12 convenios modificatorios celebrados con 9 empresas para la venta de crema o grasa butírica no fueron publicadas en el DOF; su integración se detalla a continuación:

## CONTRATOS DE VENTA DE CREMA O GRASA BUTÍRICA

(Miles de pesos)

Tipo de Adjudicación	Nombre del Cliente	No. de Contrato / Convenio	Total
Procedimiento de Invitación a cuando menos tres ofertantes	Carlos García Novoa	CCV/623/2019	105,658.6
	Compañía Manufacturera Asturias, S.A. de C.V.	CCV/1094/2019	46,626.0
	Compañía Manufacturera Asturias, S.A. de C.V.	CCV/1095/2019	46,626.0
	Compañía Manufacturera Asturias, S.A. de C.V.	CCV/1096/2019	46,626.0
	Cremería Americana, S.A. de C.V.	CCV/624/2019	127,890.0
	Cremería Americana, S.A. de C.V.	CCV/625/2019	54,328.7
	Sociedad Productora de Leche Don Antonio	CCV/1114/2019 *	101,959.6
	Sociedad Productora de Leche Don Antonio	CCV/1115/2019 *	162,632.8
	Sociedad Productora de Leche Don Antonio	CCV/1205/2019 *	89,667.1
Adjudicación directa (Autorización no identificada)	Ilas México, S.A. de C.V.	CCV/2587/2019	205,343.6
Adjudicación directa mediante pago anticipado (novena sesión extraordinaria)	EMGEA, S.A. de C.V.	SN	6,825.4
Convenio Modificatorio	Carlos García Novoa	CM/027/2020	16,256.0
	Compañía Manufacturera Asturias, S.A. de C.V.	CM/630/2019	13,925.9
	Cremería Americana, S.A. de C.V.	CM/1097/2019	14,137.9
	Cremería Americana, S.A. de C.V.	CM/2393/2019	25,984.0
	Cremería Americana, S.A. de C.V.	CM/628/2019	4,712.6
	Cremería Americana, S.A. de C.V.	CM/631/2019	19,047.1
	Cremería Americana, S.A. de C.V.	CM/632/2019	57,141.2
	Cremería Americana, S.A. de C.V.	CM/***/2019	6,005.1
	Ilas México, S.A. de C.V.	CM/2203/2019	5,989.3
	Ilas México, S.A. de C.V.	CM/2596/2019	33,713.4
	Ilas México, S.A. de C.V.	CM/2597/2019	25,292.1
	Leche 19 Hermanos, S.A. de C.V.	CM/629/2019	<u>9,215.9</u>
Total			1,225,604.3

FUENTE: Relación de Contratos de Crema de 2019.

\*NOTA: Contratos rescindidos por falta de pago.

### c) Precio de venta de crema o grasa butírica

Respecto del precio de venta de crema o grasa butírica, el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos señala que el precio mínimo de adjudicación se determinará con base en el valor histórico del ejercicio inmediato anterior, previa autorización del Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema. Sin embargo, se identificó que, en 2019, el precio promedio de

venta para ILAS fue de \$28.75 pesos, 29.6% menor que el precio de venta promedio de los demás clientes (\$40.82 pesos).

Al respecto, LICONSA informó que el costo unitario otorgado a ILAS, se justifica con el acuerdo del Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema, del 23 de diciembre del 2016, toda vez que es un caso diferente, ya que la Planta de Chihuahua no es propia y se requiere de un tercero con la capacidad para captar el volumen de leche de Chihuahua y hacer el proceso de maquila, por lo que se concluyó autorizar el precio mínimo por \$22.00 pesos el kilo de crema, sin que LICONSA proporcionara la documentación que acredite cómo se determinó dicho precio.

#### d) Venta de crema o grasa butírica

LICONSA informó que en 2019 se vendieron 31,508,130 kilos de crema por 1,225,604.3 miles de pesos, siendo las empresas más representativas ILAS, con 9,241,317 kilos (29.3%), por 270,338.3 miles de pesos (28.75 pesos promedio por kilo), y Sociedad Productora de Leche Don Antonio, S.P.R. de R.L. de CV. (Don Antonio), con 8,625,747 kilos (27.4%), por 354,259.4 miles de pesos (41.07 pesos por kilo).

En relación con las empresas antes citadas, se observó que en los contratos se establece que el pago se debe realizar al día hábil siguiente de haber recolectado el producto y ocho días posteriores al cierre semanal, respectivamente; sin embargo, se comprobó que al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta contable 1118 "Deudores" se registró un saldo por 153,253.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS DEUDORES DE LA CREMA O GRASA BUTÍRICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
(Miles de pesos)

Empresa	Saldo	Por Vencer	30 días	60 días	+ de 90 días	Vencido
Don Antonio	31,566.4	831.7	-	1,014.7	29,720.0	30,734.6
ILAS	<u>121,686.7</u>	<u>21,158.9</u>	<u>38,039.4</u>	<u>57,176.8</u>	<u>5,136.0</u>	<u>100,527.7</u>
Total de la deuda	153,253.1	21,990.6	38,039.4	58,191.5	34,856.0	131,262.3

FUENTE: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019.

Respecto del saldo por 121,686.7 miles de pesos, correspondientes a ILAS, LICONSA no acreditó las acciones realizadas para su recuperación.

En cuanto al saldo por 31,556.4 miles de pesos, correspondientes a Don Antonio, LICONSA informó que procedió a rescindir su contrato, y hacer efectivas las garantías de cumplimiento ante el banco SANTANDER; sin embargo, la institución financiera informó a LICONSA que no emitió dichas garantías, por lo que no se han podido hacer efectivas las cartas de crédito.

En respuesta de la reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 17 de diciembre de 2020, se observó que LICONSA remitió los oficios del 18 de diciembre de 2020 y 18 de enero de 2021, mediante los cuales proporcionó documentación e información, de la que se observó lo siguiente:

**b) Procedimiento de venta de crema o grasa butírica**

LICONSA informó que, en 2019, careció de la plataforma electrónica, por lo que requería de la contratación de una empresa, lo que implicaba un gasto adicional y, por lo tanto, generaría retrasos en la comercialización de la crema. Por ello, llevó a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres ofertantes. Asimismo, proporcionó la actualización del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos con fecha del 31 de enero de 2020, el cual no contiene las firmas de autorización del COMERI; por lo anterior, y toda vez que en el ejercicio 2019 no se realizó el procedimiento de subasta electrónica, la observación persiste.

**c) Precio de venta de crema o grasa butírica**

En Chihuahua, debido a que LICONSA carece de la infraestructura para almacenar y refrigerar la crema, para la determinación del precio de venta a ILAS, se consideraron diversos elementos, tales como que es un accesorio de los contratos de maquila, la recolecta de leche es sin costo de flete y el descremado lo realiza dicha empresa. Asimismo, se tomó en cuenta el comportamiento del mercado internacional de 2017, mediante el Global Dairy Trade, teniendo variaciones de “29.75 a 60.29 pesos”; sin embargo, se aprobó a ILAS el precio en 2019 de “29.50 pesos” por kilo; y debido a que el precio de venta a ILAS no se determinó conforme al Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, la observación persiste.

**d) Venta de crema o grasa butírica**

Del adeudo de ILAS por 121,686.7 miles de pesos, se anexaron pólizas contables de diario y depósitos bancarios de febrero de 2020, por 77,904.9 miles de pesos, y quedaron pendientes de acreditar 43,781.8 miles de pesos, por lo que la observación persiste.

Del adeudo de Don Antonio por 31,566.4 miles de pesos, con oficio del 16 de diciembre de 2020, la Gerencia Metropolitana Norte señaló que a más de 11 meses de haberse notificado dicho adeudo, y debido a que el expediente para la gestión de cobro, se encuentra en integración y revisión por parte de la Unidad Jurídica, no se ha llevado a cabo el traspaso del saldo de cuentas por pagar a corto plazo a cuentas por cobrar en trámite legal, con objeto de que la entidad pueda realizar las acciones legales que conforme a derecho correspondan. Por lo anterior, la observación persiste.

**2019-2-08VST-19-0286-01-007 Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., establezca los mecanismos de supervisión, control y seguimiento, a fin de que los procedimientos y precios de venta de crema o grasa butírica se ajusten al Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, para que las áreas encargadas del cobro por la venta de crema o grasa butírica, lo realicen conforme a las condiciones establecidas en los contratos celebrados y concilien periódicamente con los clientes, para que en lo subsecuente, la cuenta 1118 "Deudores" no continúe con un incremento por concepto de venta de crema o grasa butírica; asimismo, se asegure de que la documentación legal y

financiera proporcionada por las empresas adjudicadas sea verificada ante las instancias correspondientes, para comprobar su autenticidad.

#### 2019-2-08VST-19-0286-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 31,566,385.01 pesos (treinta y un millones quinientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 01/100 M.N.), por no recuperar el saldo del adeudo de Sociedad Productora de Leche Don Antonio, S.P.R. de R.L., registrados en la cuenta contable 1118 "Deudores", correspondiente a la venta de crema o grasa butírica al 31 de diciembre de 2019. Al respecto, LICONSA le rescindió los contratos, sin embargo, al tratar de hacer efectivas las garantías de cumplimiento, ante la institución financiera que aparece como emisora, ésta informó que no las emitió; asimismo, el expediente para la gestión de cobro se encuentra en integración y revisión por parte de la Unidad Jurídica en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, primer párrafo; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, segundo párrafo, 114, fracción I, y 115, y de los contratos número CCV/1114/2019, CCV/1115/2019 y CCV/1205/2019 del 11 de abril de 2019, cláusulas Tercera. Forma de Pago, Quinta. Garantía, Sexta. Penalización, y Décima. Vigencia y Terminación Anticipada, segundo párrafo.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

LICONSA no recuperó el adeudo por 31,566.4 miles de pesos, que corresponden con la venta de crema o grasa butírica.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 358,959,309.55 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 7 restantes generaron:

7 Recomendaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

#### **Dictamen**

El presente se emite el 28 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue Fiscalizar la gestión financiera de Liconsa, S.A. de C.V., para evaluar la operación de la empresa en relación con sus activos, pasivos y patrimonio; y que el registro contable y presupuestal de sus operaciones, se llevó a cabo conforme a las disposiciones

legales y normativas. y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Liconsa, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

1. El precio de compra de leche a los pequeños y medianos productores se fijó en función de la cantidad de vacas inscritas en el Registro Nacional de Productores, siendo el precio más alto para los pequeños productores. Al respecto, LICONSA realizó pagos en exceso por 327,392.9 miles de pesos a 173 productores de leche, al considerar el precio del litro determinado para pequeños y medianos productores (de 1 a 100 vacas), en lugar de pagarles con el precio de grandes productores (más de 100 vacas).
2. LICONSA captó y pagó 97,560,866 litros por 758,009.0 miles de pesos, a 396 productores, sin encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Productores, como lo establece la normativa interna.
3. LICONSA presentó cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2019 por 121,686.7 miles de pesos, por la venta de crema o grasa butírica a la empresa Ilas México, S.A. de C.V, registrados en la cuenta contable 1118 "Deudores"; de dicho monto tiene pendientes de recuperar 43,781.8 miles de pesos.
4. LICONSA tiene pendientes de recuperar 31,566.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, por la venta de crema o grasa butírica a la "Sociedad Productora de Leche Don Antonio, S.P.R. de R.L. de C.V.", registrados en la cuenta contable 1118 "Deudores"; al respecto, LICONSA le rescindió los contratos, sin embargo, al tratar de hacer efectivas las garantías de cumplimiento, ante la institución financiera que aparece como emisora, ésta informó que no las emitió. Asimismo, la entidad señaló que el expediente para la gestión de cobro se encuentra en integración y revisión de la Unidad Jurídica.
5. LICONSA tiene pendientes de recuperar 67,947.1 miles de pesos, por el pago de la nómina de abril a diciembre de 2019 del personal adscrito a SEGALMEX, registrados en la cuenta contable 1109 "Deudores Diversos".
6. LICONSA, en apoyo a SEGALMEX, realizó el traslado de tarimas en 2019, con lo cual ejerció recursos por 17,469.0 miles de pesos a cargo del contrato CSS/015/2019, sin que fueran facturados y cobrados a SEGALMEX.
7. LICONSA apoyó a SEGALMEX en la distribución de libros de texto gratuitos, a fin de dar cumplimiento al "Convenio de Colaboración celebrado entre la SEP, SEGALMEX y la CONALITEG", por lo que ejerció recursos por 873.6 miles de pesos, sin que dicho servicio fuera facturado y cobrado a SEGALMEX.

8. En 2019, LICONSA continuó con el problema de la recuperación del saldo a favor de IVA por 809,401.3 miles de pesos, como resultado de que presentó en 2019 dos solicitudes de devolución de IVA (febrero y marzo de 2018), de las cuales el SAT emitió resolución desfavorable por inconsistencias en la información presentada.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Jose Jorge Porfirio Hermida Rojas

C.P. Estanislao Sánchez y López

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Comprobar que la entidad fiscalizada actualizó, autorizó y difundió el Estatuto Social, Manual de Organización General, conforme a la Estructura Orgánica autorizada.
2. Verificar que LICONSA contó con manuales de procedimientos, políticas, normas, lineamientos y oficios, para regular los procesos relacionados con la operación de la entidad.
3. Verificar que el presupuesto asignado a la entidad fiscalizada se autorizó, modificó, ejerció y reportó en la Cuenta Pública, conforme a la normativa.
4. Integrar los saldos de los rubros de Bancos/Tesorería, IVA, Cuentas por Cobrar y Deudores e Inventario, y compararlos contra lo reportado en los Estados Financieros



Dictaminados; asimismo, verificar las operaciones, registros y procedimientos que realizó la entidad fiscalizada en dichos rubros.

5. Integrar la Captación de Leche Fresca Nacional, mediante los registros del Sistema de Recepción y Control de la Red de Acopio de Leche Fresca (RECORALF), y verificar la contratación de los proveedores (productores), la recepción y pago de la leche.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación, contratación, pago y entrega de los bienes o servicios, de las operaciones realizadas de Fletes y Maniobras, se realizaron conforme a la normativa.
7. Verificar que los procesos de producción, contratación, venta y cobro del subproducto crema (grasa butírica) se llevaron a cabo conforme a la normativa.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones de Finanzas y Planeación, de Producción, de Administración, de Abasto Social, y Comercial, de Liconsa, S.A. de C.V.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 126, 127, segundo párrafo y 134, primer y segundo párrafos.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, segundo párrafo, 5, fracción II, inciso b), 54, primer párrafo, 74, segundo párrafo, 75, fracciones I y IV, 114, fracción I, y 115.
3. Código Fiscal de la Federación: artículo 22, sexto párrafo.
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: de 201 artículos 15, fracción I, inciso a, 18, fracciones I y III.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 72, fracción V, y 125, fracciones I, II y III.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V. apartados VI. Políticas Generales, numeral 10, VII. Procedimientos, 7.1.1. Políticas Específicas, numerales 3, 18, 19, 20, 24 y 27 y a la CIRCULAR UNO del 14 de febrero de 2019, emitida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo Seguridad Alimentaria Mexicana,

SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2019, numerales 1.2 Glosario de Términos, Precios de Garantía, 1.3 Objetivo General del Programa, 2.3 Población objetivo, 2.4 Incentivos y montos máximos, y 2.5 Beneficiarios, Leche, Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Licons, S.A. de C.V. apartados VI. Políticas Generales, numeral 10, VII. Procedimientos, 7.1.1. Políticas Específicas, numerales 3, primer párrafo; Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, numeral 6.15 Vigilancia de los instrumentos contractuales primer y segundo párrafo, 6.17. Garantía de los créditos, 7.10 Centros de trabajo, incisos A y F, 7.4. Políticas Generales, incisos C y E, 7.5. Dirección Comercial, incisos B, C, D y K, 7.7. Unidad Jurídica, inciso A y B, 7.8. Dirección de Finanzas y Planeación, inciso A, 7.9. Dirección de Administración, inciso A, 7.11. Precio mínimo de adjudicación, incisos A y B, 7.12. Subasta electrónica, 7.17. Garantías y 8.2 Funciones del Grupo, inciso E y H, de los contratos número CCV/1114/2019, CCV/1115/2019 y CCV/1205/2019 del 11 de abril de 2019, cláusulas Tercera. Forma de Pago, Quinta. Garantía, Sexta. Penalización, y Décima. Vigencia y Terminación Anticipada, segundo párrafo.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.